MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA



Calle 9 de Junio Nº 100 - Puente Piedra - Teléfono 2196210

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 061-2015/MDPP-ALC

Puente Piedra, 22 de Enero del 2015

VISTO, el Expediente Nº 951-2015, iniciado por Don: DANIEL BAKENBAHUER ZERPA CRUZ, Doña: YOVANA MARIBEL YARANGA BRAVO, solicitando Matrimonio Civil.

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política del Perú en el artículo 194° establece que las, Municipalidades son órganos de gobierno local y como tales tienen autonomía económico y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 248° del código civil, quienes deseen contraer matrimonio civil deberán declararlo de manera oral o escrita ante el alcalde provincial o distrital domicilio de cualquiera de ellos.

Que, los requisitos necesarios para la celebración del matrimonio civil, de conformidad con lo stablecido por el código civil, se encuentran consignados en el numeral 1.08 del texto único de procedimientos administrativos de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, aprobado mediante Ordenanza N° 205-2012/MDPP.

Que, revisados los actuados administrativos, se advierte que los solicitantes han cumplido con presentar los requisitos establecidos en las normas mencionadas de los párrafos anteriores y al no haberse presentado oposición alguna respecto del acto a celebrarse, es necesario expedir la Resolución de Alcaldía que autorice la celebración de matrimonio civil solicitada.

Estando a las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidad.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil, de Don: DANIEL BAKENBAHUER ZERPA CRUZ, Doña: YOVANA MARIBEL YARANGA BRAVO de fecha 22 de Enero del 2015, virtud al considerando de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- REMITIR los actuados al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

ABOG HELL MARRUFO FERNANDEZ

IICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEI

MILTON FERNANDO JIMENEZ SALAZAR